

Año XCX
Martes
14 de Enero de 2025

BOCCE
Nº6.478
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 13.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba el encargo a medio propio a Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), para la ejecución del "Servicio de coordinación Monitores de sala de cardio-fitness, Socorristas, Control de accesos y atención al público del Complejo Deportivo "José Ramón López Díaz-Flor". **Pag. 25**
- 14.-** Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.-Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, relativo a la bonificación a las embarcaciones que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta, procedente de otros destinos. **Pag. 28**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 15.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se acepta la abstención presentada por D. Emilio Torres Vallejo, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda. **Pag. 30**
- 17.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad por el que se aprueba la suplencia de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación, por D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pag. 31**
- 18.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, relativo a la concesión del primer tramo de nocturnidad a empleados de Parque y Jardines. **Pag. 32**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 16.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre autorización administrativa previa de construcción de declaración de utilidad pública de la subestación Virgen de África líneas asociadas. **Pag. 34**
- 19.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Rubén Charles Madama. **Pag. 35**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

13.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS, CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR”.**

Consta en el expediente Informe de Necesidad emitido por la Jefa del Servicio de Tecnificación Deportiva del Instituto Ceutí de Deportes, Ana Mur Piñero, de fecha 13 de Diciembre de los corrientes.

El plazo de esta prestación se estima en UN AÑO a partir de la presente comunicación, y los servicios a ejecutar serían los servicios de **“COORDINACIÓN MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS, CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR”**, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- Presupuesto.
- Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.
- Memoria Justificativa
- Propuesta o documento de encargo.
- Informe Jurídico.

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a **760.649,41€ (Setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos).**

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe sera financiado con cargo a la aplicación presupuestaria futura 014/341022795 “Contratos de prestación de servicios” del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, con numero de documento 82024000003332, aprobada en Consejo de Gobierno celebrado el día 18 de diciembre de los corrientes.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en los **Anexo II** que se adjunta al encargo que obra en el expediente.

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSATEC, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por la Directora Facultativa del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSATEC como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de **“COORDINACIÓN MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS, CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR”**, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSATEC, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSATEC no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la pro-

pia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSATEC fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto Ceutí de Deportes abonará a TRAGSATEC el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de “**COORDINACIÓN MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS, CONTROL DE ACCESOS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR**” al medio propio **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.**, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, por un importe de **760.649,41€ (Setecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimos)**, en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución de **UN AÑO**, desde el 1 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO I.C.D.
FECHA 07/01/2025

14.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

4.3.- (75953) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a bonificación a las embarcaciones que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos.

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el fin de incentivar el aumento de las visitas turísticas a la Ciudad de Ceuta, puso en marcha en mayo un sistema de bonificaciones en el atraque del Puerto Deportivo de Ceuta que complementará a las existentes para el del transporte marítimo y aéreo, cuyo plazo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2024.

Se trata de subvenciones directas a los propietarios de embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destino, que requiere acuerdos con las compañías que presten dichos servicios, al objeto de que estas apliquen el descuento de la bonificación al vender la estancia al pasajero, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concesión directa, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante a Ceuta que haga escala en el Puerto Deportivo de Ceuta en una embarcación de recreo, hasta agotar el presupuesto.

La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una segunda convocatoria de subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo. Para la ejecución de las políticas en materia de turismo, la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cuenta con un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L., que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 23 de diciembre de 2024, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 14 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes antes anunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de otros destinos, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho importe a la administración concedente de la subvención.

DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EMBARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS DESTINOS.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.

CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L., la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2025.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

UNO.- Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concesión directa, destinado a bonificar el precio de los atraques de las embarcaciones de recreo que hagan escala en el Puerto Deportivo de Ceuta procedente de cualquier otro destino, con la finalidad de incrementar las visitas turísticas a la ciudad, que incluirá, como medio necesario para instrumentar la iniciativa, el modelo de acuerdo de adhesión de las compañías que prestan dichos servicios, al objeto de que éstas apliquen el descuento de la bonificación al vender las tarifas portuarias, y posteriormente reclamen dicho im-

porte a la administración concedente de la subvención

**DOS.- Aprobar la convocatoria y bases de la SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE BONIFICACIÓN A LAS EM-
BARCACIONES QUE HAGAN ESCALA EN EL PUERTO DEPORTIVO DE CEUTA PROCEDENTE DE OTROS
DESTINOS.**

**TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base Nacional de Subvenciones, y en la página web de SERVICIOS
TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU.**

**CUATRO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, SLU, la tramitación del procedimiento de dicho régimen
de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El importe de la actuación será de CINCUENTA
MIL (50.000) EUROS, que se financiarán con cargo al Estado de Previsión de Gastos e Ingresos para el 2025.**

Contra el presente ACUERDO podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el pla-
zo de un mes desde su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-
miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencio-
so administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la
Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar
desde su publicación.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 07/01/2025

AUTORIDADES Y PERSONAL**15.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 11 de diciembre de 2024, por el que se acepta la abstención presentada por D. Emilio Torres Vallejo, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda.

En fecha 26 de noviembre de 2024, D. Emilio Torres Vallejo, funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención en la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Cocinero de Segunda, habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador, manifestando que concurre la causa del apartado b) del art.23.2 de la Ley 40/2015.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, el empleado manifiesta la concurrencia de la causa de abstención prevista en el art. 23.2b) de la Ley 40/2015, ya que uno de los aspirantes es su sobrina.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se acepta la abstención presentada por D. Emilio Torres Vallejo, funcionario de la Ciudad, como Vocal Titular de la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Cocinero de Segunda, publicada en el BOCCE número 6295, de fecha 14 de abril de 2023.

Segundo. - Se nombra a D^a. Laila Mohamed Abdel-Lah, funcionario de la Ciudad, como Vocal Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Emilio Torres Vallejo.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/12/2024

17.-**ANUNCIO**

Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 8 de enero de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación por el Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez tiene previsto ausentarse de la Ciudad a partir del próximo día 10 de enero de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.4 y 24 del actual Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, entre otros aspectos la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

En base a lo anteriormente expuesto,

HE RESUELTO:

1.- Designese como suplente del Excmo. Sr. D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación en su ausencia al Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma Ceuta, desde día 10 de enero de 2025 hasta el 14 de enero de 2025 ambos inclusive.

2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 08/01/2025

18.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

3.1.- (62061) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a conceder el primer tramo de nocturnidad a empleados de Parques y Jardines.-

“ Por acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 24/08/23, se acuerda considerar trabajo nocturno al realizado entre las veintidós y las ocho horas, estableciendo que a aquellos servicios que realicen su jornada laboral dentro de dicha franja horaria se aplicará el importe mensual por tramo que corresponda.

Por acuerdo de Mesa Negociadora de fecha 18/01/24 se acuerda conceder el primer tramo de nocturnidad (menos de treinta horas), a los integrantes del Servicio de Parques y Jardines que a continuación se detalla:

- D. Juan Carlos Jiménez Barreiro: Jefe de Jardines.
- D. Antonio Javier Pozo Sanchez: jardinero.
- D. Francisco Carpio Zumaquero: Jardinero.
- D. Javier Beltrán Arques: Jardinero.
- D. Jose Duarte Hernández: Jardinero
- D. Fernando Galán Paredes: Jardinero.
- D. Manuel Rosillo Cantero: Jardinero.
- D. Rubén Aitor Toledo Pardo: Jardinero.
- Dª Cristina Teodoro Fernández: Jardinera.
- D. Francisco Pérez Menacho: Auxiliar de Jardines.
- D. Mohamed Laarbi Abdeselam Ahmed: Auxiliar de Jardines.
- D. Manuel Guerra de la Torre: Guarda de Riego.
- D. Antonio Jiménez Rivas: Guarda de Riego.
- D. Juan Lobillo Córdoba: Guarda de Riego.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

1.- Conceder el primer tramo de nocturnidad (menos de treinta horas) a los integrantes del Servicio de Parques y Jardines que a continuación se detalla:

- D. Juan Carlos Jiménez Barreiro: Jefe de Jardines.
- D. Antonio Javier Pozo Sanchez: jardinero.
- D. Francisco Carpio Zumaquero: Jardinero.
- D. Javier Beltrán Arques: Jardinero.
- D. Jose Duarte Hernández: Jardinero
- D. Fernando Galán Paredes: Jardinero.
- D. Manuel Rosillo Cantero: Jardinero.
- D. Rubén Aitor Toledo Pardo: Jardinero.
- Dª Cristina Teodoro Fernández: Jardinera.
- D. Francisco Pérez Menacho: Auxiliar de Jardines.
- D. Mohamed Laarbi Abdeselam Ahmed: Auxiliar de Jardines.
- D. Manuel Guerra de la Torre: Guarda de Riego.
- D. Antonio Jiménez Rivas: Guarda de Riego.
- D. Juan Lobillo Córdoba: Guarda de Riego.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

1.- Conceder el primer tramo de nocturnidad (menos de treinta horas) a los integrantes del Servicio de Parques y Jardines que a continuación se detalla:

- D. Juan Carlos Jiménez Barreiro: Jefe de Jardines.
- D. Antonio Javier Pozo Sanchez: jardinero.
- D. Francisco Carpio Zumaquero: Jardinero.
- D. Javier Beltrán Arques: Jardinero.
- D. Jose Duarte Hernández: Jardinero
- D. Fernando Galán Paredes: Jardinero.
- D. Manuel Rosillo Cantero: Jardinero.
- D. Rubén Aitor Toledo Pardo: Jardinero.
- Dª Cristina Teodoro Fernández: Jardinera.
- D. Francisco Pérez Menacho: Auxiliar de Jardines.
- D. Mohamed Laarbi Abdeselam Ahmed: Auxiliar de Jardines.
- D. Manuel Guerra de la Torre: Guarda de Riego.



- D. Antonio Jiménez Rivas: Guarda de Riego.
- D. Juan Lobillo Córdoba: Guarda de Riego.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 08/01/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**16.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa, de Construcción de declaración de Utilidad Pública de la Subestación Virgen de África y líneas asociadas.**

Vista la solicitud de D. Jose M^a Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la de la nueva Subestación Virgen de África 132/20-15,6 kV y las líneas asociadas de Media Tensión a 15 kV, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- **AUTORIZAR** a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A., la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Nueva Subestación Virgen de África 132/20-15,6 kV y líneas asociadas.

Tramo de cuatro líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE ANTIEFC: Enrique El Navegante II (NAVEGANT II), Barriadas/Campo Exterior (CEXTBARR), Poniente/Manzanera (LPONMANZ) y Enrique El Navegante I (NAVEGANT I), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm² Al y 1x400 mm² Al.

Tramo de cuatro líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE ESTAEFC: Planta Desaladora (PDESALADO), Polifuncional (POLIFUNCI), Barriadas/Campo Exterior (CEXTBARR), Avda. de Madrid (AVENMADRID), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm² Al y 1x400 mm² Al.

Tramo de dos líneas subterráneas desde la nueva SE Virgen de África hasta la SE MUEDATO: Levante (LLEVANTE), Poniente/Manzanera (LPONMANZ), con conductores unipolares RH5Z1 18/30 KV y secciones 1x500 mm² Al y 1x400 mm² Al.

El emplazamiento de la nueva subestación Virgen de África quedará situada en la zona portuaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta, junto a la Central Diésel de Ceuta, en la calle w número 51.

2º.- **APROBAR** la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
JEFE DE SERVICIO (INDUSTRIA Y ENERGÍA)
FECHA 08/01/2025

19.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. RUBÉN CHARLES MADAMA

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2023-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023, BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Medilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Rubén Charles Madama, provisto de NIE ***6896**, fecha de registro de entrada 03/12/2024, Nº de anotación registral: 3825/2024.

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 18/12/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 18/12/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 20/12/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGs.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE núm. 6.115, de 23 de julio de 2021; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Rubén Charles Madama, con NIE nº ***6896**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del proyecto que, de forma resumida, se circunscribe a los siguientes datos:

Beneficiario	Rubén Charles Madama
NIE	***6896**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	TESLA Model Y Tracción trasera-Gran autonomía
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	600 Km
Achatarra vehículo	NO
Subvención propuesta	4.500 €

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administra-

tivo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 02/01/2025



— o —